Resolución Ministerial No. 362-2023-TR

Lima, 19 de setiembre de 2023

VISTOS: el Memorándum N° 000681-2023-MTPE/4 de la Secretaría General; el Informe N° 000020-2023-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 000881-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, los ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas – Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, según lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos";

Que, el inciso 8.3.1 del numeral 8.3 del apartado VIII de la referida Directiva, establece que los ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades;

Que, asimismo, el referido inciso establece que, como mínimo, los integrantes del Equipo de Homologación serán: un representante del titular del Ministerio, quien será el coordinador; un representante de la Secretaría General; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Sector;

Que, el inciso 8.3.2 del numeral 8.3 del apartado VIII de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, establece que la designación del Equipo de Homologación deberá

aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (1) año;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto de administración interna que conforme el Equipo de Homologación;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

1.1. Conformar el equipo de trabajo denominado "Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", el cual está integrado de la siguiente manera:

a) Un/a representante del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actúa como coordinador/a.
b) Un/a representante de la Secretaría General.
c) Un/a representante de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
e) Un/a representante de la Oficina General de Administración.

Cada uno de los representantes señalados tiene un suplente.

1.2. Los representantes del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son designados mediante memorando del Despacho Ministerial.

1.3. En un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, los titulares de los órganos mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, acreditan a sus representantes ante el Despacho Ministerial.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial No. 362-2023-TR

1.4. Los/las integrantes del "Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 2.- Plazo de Vigencia

La designación del "Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" tiene vigencia de un (1) año, contado desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Responsabilidades

El Equipo de Homologación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución asume las responsabilidades establecidas en la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS.

Artículo 4.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución ministerial a los titulares de los órganos mencionados en el numeral 1.1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Comunicación

Disponer la comunicación de la presente resolución ministerial a la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo